

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA

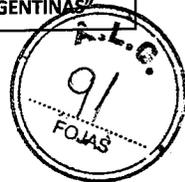


DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8607/2021

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/BAJA-CABO DE POLICÍA FERNANDO MARTIN ESQUIVEL-
ACORDE ART. 132 INC. 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.-

DICTAMEN ALG N° 338/22

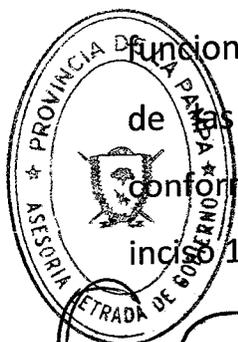
Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones administrativas han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de Decreto glosado a fs. 85/86, por el que se propicia dar de baja, a partir de la fecha de su notificación al Cabo de Policía Fernando Martín ESQUIVEL, DNI N° 28.372.803, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80 -Régimen para el Personal Policial- (conf. art. 1°).

A su vez, el Decreto proyectado faculta al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha de baja, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, del Departamento Ajustes y Liquidaciones y de Controlaría Fiscal del Tribunal de Cuentas (conf. art. 2°).

Del análisis de dicho acto administrativo, surge que la causa que justifica y motiva su objeto, recae en la intervención de la Junta de Calificaciones para el Personal de Suboficiales, período 2019-2020 (fs. 3/9 vta).

Es dable remarcar, que el organismo mencionado ut supra, declaró al agente en cuestión como *"inepto para las funciones policiales"*, en razón de ser considerado por segunda vez consecutiva como inepto para las funciones de grado (períodos 2018-2019 y 2019-2020), configurando ello una de las causales para materializar la pérdida del estado policial, de conformidad con el artículo 132 inciso 8) de la N.J.F. N° 1034/80 y artículo 34, inciso 1) apartado c) del Decreto N° 1675/81.



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA

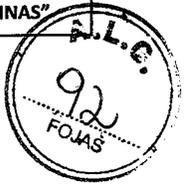


DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**



EXPEDIENTE N°: 8607/2021

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/BAJA-CABO DE POLICÍA FERNANDO MARTIN ESQUIVEL-
ACORDE ART. 132 INC. 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.-

DICTAMEN ALG N° 338/22 .-

Asimismo, el empleado policial en cuestión presentó reclamo contra la calificación obtenida, ante la Junta de Reclamos de Personal de Agentes, quien ratificó la calificación y el agrupamiento otorgado como "*inepto para las funciones policiales*", adquiriendo firmeza dicho acto (fs. 15).

Por otra parte, según informes obrantes en autos, el agente registra actuaciones administrativas en trámite por enfermedad (fs. 25), no resulta necesario la entrega del uniforme (fs. 28), no registra bienes patrimoniales a su cargo (fs. 29) e hizo entrega del arma reglamentaria (fs. 30).

Así las cosas, tras la compulsión de los presentes actuados, este Órgano Asesor considera justificada la medida que pretende adoptarse a través del decreto proyectado.

Por lo expuesto, este Órgano Asesor entiende que, efectuado el control oportuno sobre las formas extrínsecas que debe observar el texto (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto analizado se encontraría en condiciones de ser puestos a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 27 NOV 2022



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa